



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDÍA

**REF.: Aprueba Convenio de
transferencia de fondos
Programa Habitabilidad 2013-
2014 y designa Encargado
Comunal.**

DECRETO N° 7060 /

COIHUECO, 30 OCT 2013

VISTOS:

1.- Las facultades conferidas por el D.F.L. N° 2/19.602 de fecha 11 de Enero de 2000 que fija el texto refundido de Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

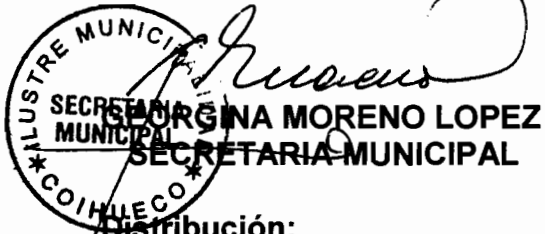
1.-Convenio de transferencia de fondos de recursos Ministerio d Desarrollo Social, aprobado por Resolución Exenta N° 3198 de fecha 04 de Octubre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, destinado a Programa Habitabilidad Ingreso Etico Familiar y Chile solidario, Proyecto Comunal Convocatoria 2013 " Habitabilidad Coihueco 2013" , entre la SEREMI de Desarrollo Social y la Municipalidad de Coihueco.

DECRETO:

1. Apruébese Convenio de transferencia de Fondos entre I. Municipalidad de Coihueco y la SEREMI de Desarrollo Social , por un monto de \$ 34.435.000 (treinta y cuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil pesos), e impútese el gasto a la cuenta complementaria 2140516 Programa de Habitabilidad 2013-2014.-

2.- Designa ENCARGADO COMUNAL DE PROGRAMA HABITABILIDAD de la comuna de Coihueco al Director de Desarrollo Comunitario, Don Erwin Hinojosa Cotal, Directivo grado 8° Escalafón Municipal y/o quién subrogue el cargo, desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio. Dicha función deberá desempeñarla en forma paralela a las demás funciones asignadas a la fecha por Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución:

- Secretaria Municipal.
- DIDECO
- PROGRAMA HABITABILIDAD
- CCHA/GML/EHC/mcc.-





REF.: APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA HABITABILIDAD INGRESO ETICO FAMILIAR Y CHILE SOLIDARIO, PROYECTO COMUNAL CONVOCATORIA 2013 "HABITABILIDAD COIHUECO 2013", ENTRE LA SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE COIHUECO.

TRAMITADO
F. N° 15 OCT 2013

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3198

CONCEPCIÓN, 04 OCT 2013

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica los cuerpos legales que indica; El Decreto con Fuerza de Ley N°1 – 19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 20.595 que crea el Ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de extrema pobreza y crea el subsidio al empleo de la mujer; la ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario, para Familias en Situación de Extrema Pobreza; la Resolución Exento N° 1436, de 11 de septiembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social el ejercicio de facultades que indica; en el Decreto Supremo N° 56, de 11 de septiembre de 2013 que nombra secretario Regional Ministerial; Resolución Exenta N° 1023 de 18 de junio de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social que aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del "Programa Habitabilidad Ingreso Ético Familiar"; Resolución Exenta N° 748 de 19 de abril de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social que aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del "Programa Habitabilidad Chile Solidario"; La Ley 20.641, de Presupuesto del Sector Público para el año 2013; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención de la Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 20.379 crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que el Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, este ultimo regulado en la Ley N° 19.949.

Que, la Ley N° 20.595, crea el subsistema "seguridades y Oportunidades", que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida. Dicho Subsistema otorga a sus usuarios una serie de acciones y prestaciones reglamentadas en el Decreto Supremo N° 34, artículo 3 y considera además, el acceso a acciones y prestaciones adicionales, dentro de las cuales se encuentra el Programa Habitabilidad Ingreso Ético Familiar.

Que, el subsistema "Chile Solidario, establecido en la Ley N° 19.949 considera acciones a otorgar a las familias y personas en situación de extrema pobreza que tienen por objeto promover el desarrollo de las habilidades personales y familiares de sus beneficiarios, necesarias para satisfacer sus condiciones mínimas de calidad de vida. Dicho subsistema contempla el Programa Habitabilidad Chile Solidario, que tiene por objeto contribuir al cumplimiento de una o más de las condiciones mínimas de calidad de vida de las familias ingresadas a él.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.949 que establece el Sistema de Protección Social Chile Solidario, y a efecto de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración

del Estado, el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del **Programa Habitabilidad Ingreso Ético Familiar y Habitabilidad Chile Solidario** sean principalmente las Municipalidades del país que hayan presentado una Propuesta de Intervención en la comuna, aprobada por este Ministerio, de manera de fortalecer el acceso descentralizado de los beneficiarios a las prestaciones coordinadas o implementadas a través de este Subsistema de Protección Social.

Que, la Resolución Exenta N° 1023 de 18 de junio de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del "Programa Habitabilidad Ingreso Ético Familiar"; y la Resolución Exenta N° 748 de 19 de abril de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del "Programa Habitabilidad Chile Solidario";

Que la Resolución Exenta N° 01436, de 11 de septiembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta el monto que señala, en representación del Ministerio, con municipalidades, con otros órganos de la Administración del Estado o con entidades privadas sin fines de lucro, en el ámbito de su respectiva región, aprobarlos por el acto administrativo correspondiente, así como también, suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

RESUELVO

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos Programa de Habitabilidad Ingreso Ético Familiar y Chile Solidario, Proyecto Comunal Convocatoria 2013 "**HABITABILIDAD EN COIHUECO 2013**", suscrito con fecha 23 de septiembre de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social representada por su Secretario Regional Ministerial (S) de la Región del Biobío y la I. Municipalidad de Coihueco, cuyo texto es del siguiente tenor:

**PROGRAMA DE HABITABILIDAD
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO COMUNAL CONVOCATORIA 2013
"HABITABILIDAD INGRESO ETICO FAMILIAR Y CHILE SOLIDARIO
2013"**

ENTRE

**LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA REGIÓN DE BIO BIO**

-Y-

I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

En Concepción, a 23 de septiembre de 2013, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Biobío**, RUT 60.103.007-1, representado para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social (S), don(ña) Sergio Viveros Viveros, RUN 7.838.178-7, en adelante, también la "SEREMI" o "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en Aníbal Pinto # 442, piso 3, comuna de Concepción, Región del Biobío por una parte; y por la otra la **Municipalidad de Coihueco**, en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o "Institución Ejecutora", RUT 69.141.100-1, representado por su Alcalde(sa), don(ña) Carlos Chandía Alarcón, RUN **9.685.400-5** ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Arturo Prat 1675, casilla 30, comuna de Coihueco, Región de Biobío, se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO.

En el marco de los Subsistemas Seguridades y Oportunidades y Chile Solidario, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Biobío encomienda al Ejecutor quién acepta, la ejecución a nivel comunal del los programas "**Habitabilidad Ingreso Ético Familiar**" y "**Habitabilidad Chile Solidario**", en la comuna de Alto Biobío, de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a las disposiciones contenidas en la "**Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario**", aprobada por

Resolución Exenta N° 0748 de 19 de Abril de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, y en la "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Habitabilidad Ingreso Ético Familiar", según corresponda, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

Los Programas tienen por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias de los Subsistemas de Seguridades y Oportunidades y Chile Solidario, en adelante los Subsistemas, a partir del desarrollo de condiciones básicas de calidad de vida.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.-

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC).
- b) Designar al Encargado del Proyecto de Intervención Comunal, quien deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, y actuará como contraparte institucional y responsable del uso del SIGEC, por parte del Ejecutor.
- c) Elaborar un Diagnóstico de las familias y personas beneficiarias, de conformidad a lo establecido en las Modalidades y según se estipula en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC para la ejecución del Programa.
- d) Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal en base al Diagnóstico visado por FOSIS, y presentarlo en la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo al formulario establecido por la Secretaría Regional.
- e) Presentar a la Mesa Técnica Comunal, por medio de oficio, el Proyecto de Intervención Comunal y el listado de beneficiarios a intervenir, distinguiendo cada uno de los beneficiarios.
- f) Entregar las cartas de aceptación de la intervención firmada por los beneficiarios, a través del representante de cada una de las familias o personas.-
- g) Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS según lo señalado en la cláusula undécima del presente convenio.
- h) Realizar el proceso de compras y actividades relacionadas. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución del proyecto, se aplicarán los procedimientos de contratación pública que correspondan de conformidad a la normativa vigente.
- i) Informar a los beneficiarios del Proyecto acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajaran en sus casas.
- j) Ejecutar los Talleres de Habitabilidad dirigidos a las familias o personas beneficiarias del Proyecto.
- k) Consignar en un documento denominado "Acta de Entrega", los materiales, equipamiento y la solución entregada a cada familia o persona, la que deberá estar debidamente suscrita por el encargado del Proyecto del Ejecutor - y por el representante de la familia o persona beneficiaria. Esta Acta deberá ser entregada al FOSIS.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios de los Programas deberán ser personas y familias pertenecientes a los Subsistemas Seguridades y Oportunidades y Chile Solidario, contempladas en el respectivo Proyecto de Intervención Comunal, y seleccionadas de acuerdo a lo establecido en las respectivas Modalidades y en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC para la ejecución de los Programas.

CUARTA: OBLIGACIONES.-

A. El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación de los Programas, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- c) Poner a disposición de la Secretaría Regional, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por ésta, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera

oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

- d) Dar efectivo cumplimiento al número de soluciones que serán objeto del beneficio en virtud del presente convenio.
- e) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con las Mesas Técnicas Comunales.
- f) Restituir a la Secretaría Regional los saldos no ejecutados de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima. Así como también los saldos de los recursos no rendidos u observados según corresponda
- g) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.
- h) Los profesionales contratados por la Institución Ejecutora para la realización del proyecto en calidad de honorarios, deberán suscribir contratos asociados a productos específicos, de acuerdo a las etapas del proyecto, de modo que tengan dedicación exclusiva la ejecución del programa..-
- i) Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el Ministerio, con el fin de difundir y posicionar en conjunto la acción del Gobierno, a través de este Ministerio y FOSIS, en su rol de asistencia técnica. Para ello, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos, que se dirijan a los usuarios, deberán respetar la línea gráfica de Gobierno, previa aprobación de FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI.

B. La Secretaría Regional de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Asignar al ejecutor a través de SIGEC, la cobertura comunal de Beneficiarios, precisando el número de ellos perteneciente a Chile Solidario, y al subsistema Seguridades y Oportunidades.
- c) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
- d) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.
- e) Convocar y Coordinar las Mesas Técnicas Comunales y Regionales.
- f) Monitorear y supervisar la ejecución de los proyectos correspondientes a su respectiva Región.
- g) Aprobar a través del acto administrativo correspondiente, los proyectos de intervención comunal.
- h) Entregar las orientaciones comunicacionales al Ejecutor, referidas en el literal i), de la letra A, de la presente cláusula.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional transferirá a el Ejecutor de Alto Biobio la cantidad de \$ 34.435.000 (treinta y cuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil pesos)-, fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

La transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 10 días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Dichos recursos deberán destinarse a la entrega de servicios y beneficios para las familias y personas beneficiarias de Chile Solidario y del Subsistema Seguridades y Oportunidades, y cumplir con las coberturas asignadas para cada público y comuna en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA.-

A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional y tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2014, debiendo a esa fecha encontrarse presentados y revisados los Informes Finales Técnicos y Financieros, por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.

B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

Una vez transferidos los recursos, el plazo máximo para desarrollar el programa será de 12 meses, plazo que podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por un máximo de 1 mes, a solicitud del Ejecutor en base a motivos calificados, los que deberán ser informados a lo menos con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del programa, y teniendo en consideración que la **vigencia del convenio** no podrá exceder en ningún caso el 30 de junio de 2014, lo que implica que a esa fecha, los informes de inversión y técnicos finales, deben haber sido entregados y encontrarse revisados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.-

A. DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL.-

La Institución Ejecutora entregará a la Secretaría Regional, 2 Informes Técnicos de Avance, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.-

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta de al menos, respecto a la situación de los siguientes tópicos:

- Soluciones a ejecutar respecto de cada tipo de beneficiario.
- Cronograma de Trabajo
- Talleres de Hábitos (si corresponde)
- Nudos Críticos, entre otros

El primer Informe Técnico de Avance se entregará al tercer mes contado desde la transferencia de los recursos, y el segundo Informe Técnico de Avance se entregará al sexto mes contado desde la transferencia de los recursos. Ambos informes deberán distinguir entre beneficiarios Chile Solidario y Beneficiarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

El Informe Técnico Final deberá entregarse dentro de los 7 días hábiles siguientes al término de la - ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Distinguir entre beneficiarios pertenecientes al subsistema Seguridades y Oportunidades y beneficiarios pertenecientes a Chile Solidario.
- Las soluciones ejecutadas respecto de cada tipo de beneficiario.
- Los talleres realizados respecto de cada tipo de beneficiario.
- Las fechas de realización de las actividades.
- El recurso humano utilizado, entre otros.

B. DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL.-

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
Por lo anterior, la Institución Ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional, los siguientes documentos:
- Remitir los comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 5 primeros días hábiles del

mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.-

- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 7 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa. La SEREMI revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de ocho (08) días, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (05) días contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días siguientes a la fecha de su recepción. En todo caso, el ejecutor deberá restituir a la SEREMI los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada. Los informes que se ingresen al SIGEC, deberán considerar especial cuidado con la digitación de los datos respecto a los costos reales de cada solución; nómina y tipo de beneficiarios, RUT y dirección de los beneficiarios, utilizando exclusivamente el formato establecido en SIGEC.-

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-

En caso que la Institución Ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la Secretaría Regional podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a ésta la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Institución Ejecutora. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la Secretaría Regional deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Secretaría Regional tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Institución Ejecutora dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La Secretaría Regional, deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la Secretaría Regional tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Institución Ejecutora, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Institución Ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Institución Ejecutora deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el pronunciamiento de la Secretaría Regional. - En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

Asimismo, el no presentar los Informes a los que se obliga la institución ejecutora, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y los saldos no ejecutados.-

NOVENA: REDISTRIBUCIÓN DE FONDOS

DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la institución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional de los excedentes.-

UNDÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA.-

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 19, de 18 de Enero de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, el FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Institución Ejecutora para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el punto 6.2, de las modalidades referidas en la cláusula primera del presente convenio.-

DUODÉCIMA: CONTRAPARTES.

La Contraparte Técnica del proyecto la ejercerá el Ministerio de Desarrollo Social, a través del encargado del Programa de la Región de Biobío, la contraparte por parte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada al Ministerio a través del SIGEC.

DECIMOTERCERA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social (S) de la Región Biobío, don(ña) Hernán Viveros Viveros, consta en Resolución N° 418 de jueves 29 de diciembre de 2011, del Ministerio de Desarrollo Social y la del Alcalde(sa) de Municipalidad de Coihueco, don(ña), Carlos Chandía Alarcón, consta en decreto N° 6845 de fecha jueves 06 de diciembre de 2012.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la Fiscalía - del Ministerio de Desarrollo Social, y otro en poder del área de - Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

Firmado: Por el Alcalde I. Municipalidad de Coihueco; y Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social (S) de la Región del Biobío.

2° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley N° 20.641, de presupuestos del Sector Público para el año 2013.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

Item	24.03.335
Monto	\$ 1.832.735.000
Comprometido	\$ 951.015.000
Presente Documento	\$ 34.435.000
Saldo sin Comprometer	\$ 881.720.000
V° B° Presupuesto	\$



REGION DEL BIOBIO.
LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]

Ricardo Sepúlveda Cartaga
ENCARGADO OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO

[Handwritten initials]
P.V./G.A./E.A.S./M.M.R./V.O.L.
Distribución:

- Alcalde I. Municipalidad que indica
- Unidad de Administración y Finanzas, Seremi de Desarrollo Social Región del Biobío.
- Unidad de Protección Social, Seremi de Desarrollo Social Región del Biobío.
- Asesor Jurídico, Seremi de Desarrollo Social Región del Biobío.
- Secretaría Ejecutiva de Protección Social, Ministerio de Desarrollo Social. ✓
- Oficina de Parte.